



**RESOLUCIÓN- No.10-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022 fue debatido y aprobado en sesiones ordinarias de fecha 26 de noviembre y 08 de diciembre del año 2021.

**Que**, el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

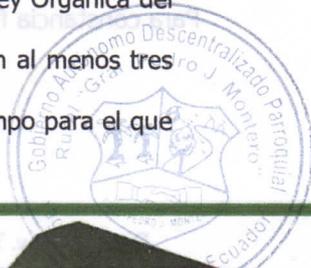
**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

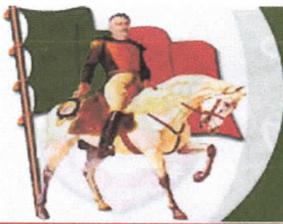
Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".





**Que**, la edificación y/o infraestructura del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, está compuesta por: áreas administrativas y proyectos sociales, salón de sesiones, tenencia política, Infocentro, área de bodega y otros espacios cubiertos no utilizables que previa adecuación pueden ser ocupados o utilizados a los fines y objeto institucionales u de servicio a la colectividad.

**Que**, en sesión ordinaria de fecha 17 de enero del 2022 dentro del tercer punto del orden del día el ejecutivo del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, planteo al legislativo la propuesta de: mejora el área exterior del Infocentro Pedro J. Montero, propuesta que obtuvo el visto bueno de la mayoría del legislativo.

**Que**, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL ÁREA EXTERIOR DEL INFOCENTRO PEDRO J. MONTERO Y EL ÁREA QUE SE OCUPA COMO BODEGA DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00004 de fecha 10 de marzo de 2022.

**Que**, mediante cuadro comparativo de fecha 11 de marzo se entrega las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL
1	CHIQUI CONSTRUCCIONES	6.869,30	824,32	7.693,362
2	CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS	6.882,50	813,00	7.588,00
3	QUIZNIA QUISNIA ALEX ORLANDO	6.775,00	825,90	7.708,40

**Que**, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-MAR-0007 de fecha 14 de marzo de 2022, certifica la disponibilidad de \$6.775,00 USD (Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco/100 dólares de los Estados Unidos de América) de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

**Que**, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes ofertantes, contratar los servicios lícitos y personales del ciudadano. QUIZNIA QUISNIA ALEX ORLANDO en calidad de "CONTRATISTA" para que ejecute el servicio de: ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL ÁREA EXTERIOR DEL INFOCENTRO PEDRO J. MONTERO Y EL ÁREA QUE SE OCUPA COMO BODEGA DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL ÁREA EXTERIOR DEL INFOCENTRO PEDRO J. MONTERO Y EL ÁREA QUE SE OCUPA COMO BODEGA DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: \$6.775,00 USD (Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco/100 dólares de los Estados Unidos de América) contra entrega de servicio.

**Art. 4.-** Delegar al Ingeniero. Holger Chuqui Neira, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión del servicio de: ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL ÁREA EXTERIOR DEL INFOCENTRO PEDRO J. MONTERO Y EL ÁREA QUE SE OCUPA COMO BODEGA DEL GAD PARROQUIAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

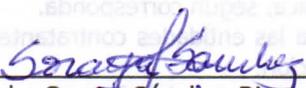
**Art 5.-** Establecer el plazo de ocho días calendario al "CONTRATISTA" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.pedrojmontero.gob.ec](http://www.pedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los catorce (14) del mes de marzo del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

  
Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA  
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

